



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)**

**Bogotá D.C., 10 DE JULIO DE 2020
Ejecutivo N° 2019-2071**

Revisado el escrito de subsanación, advierte el juzgado que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto de inadmisión calendarado el 14 de febrero de 2019, comoquiera que el apoderado de la parte actora no se manifestó frente al requerimiento efectuado en el numeral 3° del citado proveído.

Por consiguiente, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva instaurada por **COOPERATIVA PROGRESO SOLIDARIO - EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA - EN INTERVENCIÓN COOPROSOL**, contra **MARIO ANTONIO PUENTES RODRÍGUEZ**.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos de la demanda a quien la presento, previas las constancias de rigor y sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE (1)

**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ**

CSG

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 24 hoy 13 DE JULIO DE 2020, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario